ORDENANZA XIX - Nº 24

ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO I

REGLAMENTO DEL JURADO

ARTÍCULO 1.- El jurado de los Premios Marta Irene Coronel de Sawaya debe estar conformado por Concejales integrantes de la Comisión de Inclusión y Equidad de Género del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.- El jurado se conforma mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante y está constituido por cinco (5) miembros, pudiendo funcionar con un mínimo de tres (3) que hayan aceptado el cargo. Duran en sus funciones hasta el momento en que se expidan respecto a los premios a otorgar.

ARTÍCULO 3.- Una vez constituido el jurado, sus integrantes deben confeccionar una grilla de evaluación que resuma la totalidad de sus opiniones respecto de las personas postuladas a los premios; un sistema de selección de las nominadas en las distintas categorías y asistir a todas las presentaciones programadas para las evaluaciones.

ARTÍCULO 4.- El jurado debe contemplar las diferentes categorías que integran el presente régimen de premios a saber:

a) lucha por la equidad

b) educación, ciencia y tecnología

c) política

d) deportes

e) socio-comunitario

f) emprendedurismo y economía popular

g) empresarial

h) salud

i) arte y cultura

j) medios de comunicación y redes sociales.

ARTÍCULO 5.- El jurado debe determinar tres (3) ternadas por categoría, de la totalidad de postulaciones recibidas en proceso de convocatoria abierta, no pudiendo dejar una categoría sin evaluar, ni pudiendo declarar empate sobre postulantes de una misma categoría.

ARTÍCULO 6.- El jurado debe determinar a la ganadora de cada categoría.

ARTÍCULO 7.- El dictamen del jurado es inapelable.

CAPÍTULO II

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 8.-Los Premios Marta Irene Coronel de Sawaya pueden ser entregados a una misma persona siempre que la categoría premiada sea diferente. Una misma persona podrá ser reconocida para la misma categoría solamente después de pasados cuatro años de recibido el reconocimiento anterior.

ARTÍCULO 9.- Se debe dar a conocer tres nominaciones por cada categoría, de las cuales una se hace acreedora al Premio Marta Irene Coronel de Sawaya.

ARTÍCULO 10.- Las tres nominadas de cada categoría deben ser distinguidas con un diploma.

ARTÍCULO 11.- El Honorable Concejo Deliberante habilitará en su página Web oficial un espacio destinado a la promoción, información y postulación del Premio al Reconocimiento “Marta Irene Coronel de Sawaya”.

ARTÍCULO 12.- Cualquier persona o institución puede postular a mujeres destacadas, tengan domicilio real constituido en la ciudad de Posadas, en las categorías establecidas en el Artículo 3 de la Ordenanza. En la página Web oficial del Honorable Concejo Deliberante se habilitará un espacio para completar los datos de nombre y apellido, domicilio y presentar una breve reseña de vida y actividad que la haría merecedora del reconocimiento.

ARTÍCULO 13.- La terna seleccionada por el Jurado debe ser presentada en sobres cerrados y lacrados, con la indicación de la categoría que corresponda. Deben ser entregados a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 8 de marzo del año de la entrega de premios.

ARTÍCULO 14.- Los sobres que contienen la información relativa a las ternas deben ser abiertos en sesión del Honorable Concejo Deliberante.